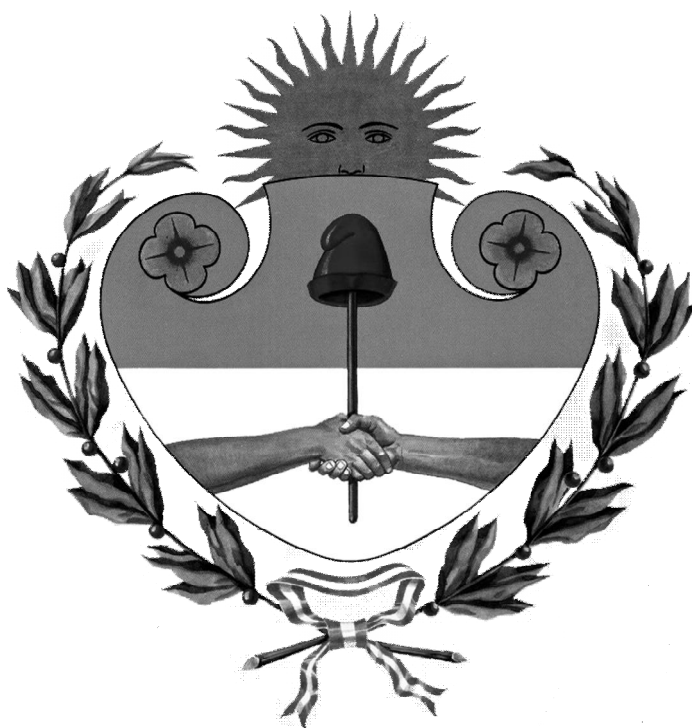


BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY



ANEXO

BOLETIN OFICIAL N° 57

San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2017.-



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Dirección Provincial de Boletín
Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio legal Av. Alte Brown
1363
Tel. 0388-4241893

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes – Miércoles – Viernes

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y
Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE PERICO ORDENANZA N° 1.172/2.016.-

REF: REFORMULACION DE ORDENANZA N° 1.167/016 – “Creación de la Bandera Oficial de la Municipalidad de Perico, mediante Concurso Público Denominado “Nuestra Bandera nos Identifica”. Iniciado por los Concejales Sara Tarifa, Walter Cardozo, Yolanda Carattoni, Mireya Sosa, Miguel Chein, María José Pintos y Ramón Núñez.

VISTO:

El Decreto N°666/016 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, la Ordenanza Municipal N°1.167/016 REF. “Creación de la Bandera Oficial de la Municipalidad de Perico, mediante concurso público denominado “Nuestra Bandera nos Identifica” Las observaciones del Departamento Ejecutivo en los términos del artículo N° 120° Inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal. El Artículo 49° Inc2 numeral b, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N°666/016 procede a vetar la Ordenanza N°1.167//016, por haberse “omitido” la imputación presupuestaria en la parte dispositiva como así también por considerar que “es una atribución exclusiva del D. Ejecutivo la Reglamentación de la misma...”.

Que, en cuanto a la “omisión” de la partida presupuestaria, es razonable lo observado por el D.E.M habida cuenta que se omitió un error material totalmente involuntario, razón por el cual se procede a reformular la Ordenanza incorporándose lo estipulado por la C.O.M. en su artículo 120° inc 1.

Que, la facultad de reglamentar ORDENANZAS por el Departamento Ejecutivo, debe ajustarse a lo estipulado en el numeral 2 del Artículo 67° de la C.O.M. “es según los casos”, no siendo este el caso, ya que la Ordenanza ha sido aprobada con la respectiva reglamentación que sin perjuicio de ello se faculta al D.E para el hipotético caso de ser necesario al ampliación de la misma.

Que, por ello nos vemos en la necesidad de reformular la Ordenanza N/1.167 en los términos del Artículo 49° inciso 2 numeral b) de la Carta Orgánica Municipal que reza”....., a la conformidad del Concejo con las observaciones del Departamento Ejecutivo, en cuyo caso se le remitirá el proyecto reformado”.

Que, es necesaria la creación de una Bandera como símbolo del pueblo y por ende de la Municipalidad de Perico, permitiendo a los Ciudadanos periqueños concebirse dentro de una comunidad con historia propia, con identidad cultural propia, unidad, solidaridad, sentido de la pertenencia y pluralidad.

Que, Nuestra Ciudad desde su creación y hasta la fecha, no cuenta con una Enseña Oficial como lo es la de tener una Bandera que identifique a los habitantes de Perico.

Que, para tal creación, es necesaria la convocatoria a “CONCURSO PUBLICO” para la selección del diseño de la Bandera Oficial de la Municipalidad de Perico.

Que, dicho concurso debe tener como objetivo la creación de una Bandera que represente a los Ciudadanos pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Perico en todos los actos oficiales dentro y fuera del Municipio, la que será portada por Delegaciones Deportivas, Culturales Turísticas, Sociales, Institucionales, y toda otra que represente a la Ciudad de Perico.

Que, en el concurso de referencia podrán participar todos los habitantes de la Municipalidad de Perico sin ningún tipo de excepción ni restricción pudiendo presentar uno o más trabajos en distintos sobres y con diferentes seudónimos. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior también podrán participar todos los alumnos de nuestra comunidad de nivel primario, secundario, y terciario para la selección del diseño de la Bandera Oficial de la Municipalidad de Perico.

Que, la proximidad de los festejos de los 50 años del nacimiento de Ciudad Perico es en Materia Cultural, Educativa y de Moralidad un hecho histórico trascendental que hace a la vida de toda nuestra comunidad, que como evento relevante sería importante para dicha ocasión poder contar con la Bandera Oficial, que nos identifique como Ciudadanos periqueños.

Que, además del objetivo final y principal de contar con nuestra Bandera, estaremos logrando otros objetivos que no dejan de ser importantes como por ejemplo: un mayor conocimiento de nuestra Historia Local y del proceso de construcción de nuestra realidad Social; Una mayor identificación con nuestro símbolos; la construcción cooperativa y comunitaria; el desarrollo de capacidades artísticas, de trabajo en equipo, etc.

Y que se toma conocimiento de la Ordenanza N° 802/2.011 Ref.: “Creación de la Bandera Municipal” Expte 6.766/11 Inc. Por Varios Cjales, la misma no fu cumplida y cayó en un desuso, por ende esta nueva Ordenanza deroga a la antes nombrada.-

Por ello,

LOS CONCEJALES ABAJO FIRMANTES PROPONEN EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA.

Artículo N°1.- CREASE “LA BANDERA OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO”

Artículo N° 2.- DEL CONCURSO: A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°. CONVOCASE a un “CONCURSO PUBLICO” para el diseño de la creación de la Bandera Oficial de la Municipalidad de Perico, mediante proyecto denominado “NUESTRA BANDERA NOS IDENTIFICA” según Bases y Condiciones que se incorporan como ANEXO I, de la presente Ordenanza.

Artículo N°3.- DIFUSION Y DIRECCION DEL CONCURSO PUBLICO: El Departamento Ejecutivo, a través de las Direcciones de Cultura; la de Ceremonial y Protocolo y la Dirección de Prensa y Difusión. Serán los responsables para llevar a cabo el CONCURSO PUBLICO dispuesto en Artículo 2° cuyas Bases y Condiciones están especificadas en el ANEXO I. Dichas Direcciones deberán dar amplia difusión a través de campañas de concientización sobre la importancia del símbolos y su trascendencia como tal. Una vez finalizado el concurso se dará a conocer el trabajo, haciendo un reconocimiento a los autores del proyecto y menciones especiales a todos los participantes.

Artículo N°4.- DE LA ACEPTACION: Una vez efectivizado los pasos establecidos en la presente se adoptara la “Bandera de la Municipalidad de Perico” mediante nueva Ordenanza.

Artículo N°5.- CREADA de manera oficial la “Bandera de la Municipalidad de Perico”, será de uso obligatorio en todos los edificios públicos del Ejido Municipal de Perico.

Artículo N°6.- El Departamento Ejecutivo, deberá arbitrar todos los mecanismos necesarios para garantizar el fiel cumplimiento de la Presente Ordenanza dotando de los recursos económicos humanos y otros, que resulten indispensables para la correcta aplicación del presente instrumento legal.

Artículo N°7.- PARTIDA PRESUPUESTARIA: Los gastos que demande la aplicación de la Ordenanza serán soportados con los Recursos Ordinarios y/o Extra-Ordinarios del Tesoro Municipal.

Artículo N°8.- REGLAMENTACION, El Departamento Ejecutivo Municipal deberá Reglamentar todo otro aspecto no contemplado en la presente Ordenanza y su Anexo I, ad – referéndum del Concejo Deliberante sin cuyo requisito carecerá de validez los agregados a la reglamentación.

Artículo N°9; DEROGUESE en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 802/2011, y toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo N°10.- DEROGUESE: En todos sus términos el Decreto Municipal N°666/2.016, de fecha 09 de Septiembre del 2.016 Ref. VETO de la Ordenanza N°1.167/016- “Creación de la Bandera Oficial de la Municipalidad de Perico, mediante concurso público denominado “Nuestra Bandera nos Identifica” por las razones expresadas en los Vistos y Considerandos.

Artículo N°11.- COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo para su estricto cumplimiento. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese amplia difusión. Cumplido Archívese.

SALA DE SESIONES, 20 de Septiembre de 2016.

Claudia Marisol Gallardo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Municipalidad de Perico

Walter R. Cardozo
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Perico

ANEXO I.

BASES Y CONDICIONES

Concurso Público “Bandera Oficial de la Municipalidad de Perico, denominado “NUESTRA BANDERA NOS IDENTIFICA”

I- OBJETIVOS

a) El Concurso Público tiene como objetivo la Creación de una Bandera que represente al Pueblo de Perico, dentro y fuera del Municipio, portada por las personas y/o delegaciones Deportivas, Culturales, Sociales e Instituciones que nos representen.

b) La Bandera Municipal será presentada por primera vez en el festejo de los 50 años de la Ciudad de Perico.

c) La Bandera reflejara el pasado, presente y futuro de nuestra Ciudad.

d) La Bandera que se seleccione como ganadora del presente Concurso, presidirá junto a la Nacional y Provincial, los distintos actos protocolares que se realicen en el ámbito de la Jurisdicción Municipal de Perico.

e) La Bandera presidirá los despachos del Intendente Municipal, Secretarios Municipales, Presidente del Concejo Deliberante, Bloques de Concejales e Instituciones Educativas Privadas o Públicas de la Ciudad Perico.

II- REQUISITOS FORMALES

a) **De los participantes:** Podrán participar de este concurso todos los habitantes de la Municipalidad de Perico sin ningún tipo de excepción ni restricción y todos los alumnos primarios y secundarios de Instituciones Educativas privadas o públicas de Ciudad Perico. La participación podrá ser individual o grupal

b) **De las consultas:** Las oficinas de las Direcciones de Cultura, la de Ceremonial y Protocolo y la Dirección de Prensa y Difusión, recibirán las consultas y entregaran las bases del Concurso desde el día 1 de Septiembre de 2.016 hasta el día 31 de octubre de 2.016 de 08:30 a 12:00 hs..

c) **De la presentación formal:** Los participantes presentarán sus propuestas en dos sobres opacos, evitando la transparencia de los datos, cerrados, bajo las siguientes indicaciones: en el primer sobre se colocará el seudónimo (anotado en el exterior del sobre), en letra tipo Times New Roman 22 mayúscula. El dibujo, en posición apaisada, contendrá la ilustración de la Bandera con sus colores y atributos integrantes, y la versión digital (corel 14), dejando constancia de las proporciones de todos sus elementos constitutivos.

La Fundamentación del diseño propuesto con un límite de dos hojas A4 a doble espacio, debe facilitar la comprensión y la legitimidad de su obra. Si el participante revela sus datos personales en el exterior del sobre, será descalificado.

Al frente se deberá consignar SEÑORES COMISION EVALUADORA Concurso “Bandera Oficial de la Ciudad de Perico, denominado “Nuestra Bandera nos identifica”.

El segundo sobre será de menor tamaño respecto del sobre N°1, y llevara al frente la leyenda Concurso “Bandera Oficial de la Ciudad de Ciudad Perico, denominado “Nuestra Bandera nos identifica”, incluirá el seudónimo del participante o el grupo, escrito del mismo modo que el anterior. En el interior una hoja con los datos personales del o los participantes (apellido (s) y nombre(s) completos, número de documento y fotocopia del DNI la cual incluya los cambios de domicilio, su seudónimo, dirección postal, número de teléfono, datos de institución educativa y otros datos biográficos. Este sobre deberá estar cerrado y solamente será abierto en caso de resultar GANADOR

d) **De la recepción de los trabajos:** Los trabajos podrán ser entregados personalmente e la Oficina de la Dirección de Cultura y/o otras dependencias que designe el Departamento Ejecutivo Municipal, donde se les hará entrega de la



constancia respectiva de recepción hasta el 31 de octubre del 2016 en el horario de 09:00 a 13:00hs.

En la fecha prevista y días subsiguientes, la Comisión Evaluadora procederá a enumerar los trabajos recibidos y a examinar sus méritos, apartando aquellos que no se ajusten a las bases.

Finalmente, el jurado deberá elegir por la mayoría simple de sus miembros un único trabajo, que será considerado como diseño ganador para su consagración como "BANDERA OFICIAL DE LA CIUDAD DE PERICO"

Si el jurado no encontrara méritos suficientes en ninguna de las propuestas examinadas, podrá declarar desierto este concurso. Al cierre del plazo para la recepción de los trabajos se procederá solamente a la apertura de los SOBRES N°1, reservándose cerrados los SOBRES N°2 en poder del escribano/a interviniente hasta la selección definitiva de los trabajos, labrándose acta al respecto). Una vez seleccionado el ganador (SOBRE N°1), se procederá a la apertura del SOBRE N°2, a fin de conocer a que autor corresponde, mediante la intervención del escribano designado.

III- REQUISITOS TECNICOS

Presentación: Los trabajos deberán presentarse en cartón ilustración, color blanco de 35 x 50cm Los colores que se incluyan en el modelo deberán ser también consignados por separados haciendo mención a la carta de colores utilizada (PANTONE), a los efectos de garantizar la fidelidad de los mismos. Podrán participar del concurso los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos técnicos:

a) **Proporcionalidad (ratio):** La proporción de la Bandera estará determinada por la relación entre la vaina (lado adyacente al asta), y el largo de la Bandera, siendo este de mayor longitud que aquel. Se observara como la más apropiada para el paño la forma rectangular, contemplando una proporción de 1:2 o de 2:3. Para determinar con precisión el significado de las mencionadas proporciones, basta con dividir en cada caso el segundo número por el primero y el resultado estará indicando la cantidad de veces que el alto del paño cabe en el largo.

b) **Diseño:** La Bandera ha de ser tan sencilla como sea posible, y al mismo tiempo, distintiva y representativa por sí misma. No deberá incorporar escudo, Isologo ni Isotipo alguno, sino en todo caso sus elementos mas significativos. No se deberá utilizar tipografía alfanumérica ni objetos que puedan ser susceptibles de ser reversibles. Los elementos del reverso de la bandera deberán ser idénticos a los del anverso, y mantendrán la misma disposición y orientación respecto del asta, haciendo el efecto de transparencia.

c) **Simbología:** Todo los elementos como los colores deben ser óptimamente entendibles a la distancia y fácilmente reconocibles. Los tipos de figuras que se incluyan en el diseño deben estar totalmente despojados de perspectiva y sombreados.

El/los símbolos que se plasmen deberá tener relación directa a la identificación del Municipio de Ciudad Perico

d) **Colores:** Utilizar pocos colores, no mas de tres para lograr una clara distinción.

Es necesario emplear el patrón de colores internacional PANTONE para la determinación cromática de los mismos.

e) **Materiales:** Se podrá utilizar para la ejecución de los trabajos cualquier material de dibujo artístico como lápices, acuarelas, oleos y acrílicos, como así también impresoras.

f) **Originalidad:** Crear una bandera inédita distinta de todas. Para eso es necesario hacer un estudio de las banderas con el fin de no fijar la misma forma y colores que pueda parecerse a una actual u otra que existió en el pasado.

IV - DISPOSICIONES FINALES

a) El o los autores, por el solo hecho de participar del CONCURSO, aceptan conocer el contenido y alcance de estas bases y condiciones en toda su extensión y por tanto también acepta como ultima Clausula "LA BANDERA SELECCIONADA FORMARA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO Y POR ELLO RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO JURIDICO DE DERECHOS DE AUTORIA Y/O PROPIEDAD INTELECTUAL"

b) Los trabajos presentados no serán devueltos a sus autores, pasando a integrar los mismos el PATRIMONIO CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO.

c) La Municipalidad de Ciudad Perico podrá disponer de la libre utilización de los trabajos presentados en todo tipo de presentación publicitaria que se determine.

d) La apertura de los sobres por parte de la COMISION EVALUADORA Y ESCRIBANO interviniente, será durante los primeros 15 días del mes de Noviembre de 2.016

e) Cualquier reclamo no previsto en estas bases será definido por la Comisión Evaluadora juntamente con la Dirección de Cultura y/o otras dependencias que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.

V- CESION DE DERECHOS

El autor cede los derechos de PROPIEDAD INTELECTUAL haciéndose responsable por los reclamos de cualquier naturaleza que terceros pudieran hacer con respecto a la originalidad de la obra.

VI- LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS:

El reconocimiento por parte de la Municipalidad de Ciudad Perico al mejor trabajo consistirá en Diplomas de Honor y Plaqueta y una suma de dinero en efectivo a establecer por el Departamento Ejecutivo que podrán ser aportados por empresas del sector privado o organismos Provinciales o Nacionales. El reconocimiento al resto de los participantes será a través de la entrega de un DIPLOMA DE HONOR, con las firmas del Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante.

El Premio se entregara en un Acto Oficial en el cual se dará a conocer el ganador del concurso.

VII- INTEGRANTES DEL JURADO.

Para la evaluación de los diseños presentados se contara con personas calificadas en materia de Ceremonial y Protocolo, Vexilología, Historia, Cultura,

Humanidades, Geografía, etc. También conformaran el Jurado representantes de Región III de Ciudad Perico, Concejo Deliberante y Autoridades Municipales. El Jurado fundamentara la elección del diseño ganador teniendo en cuenta la coherencia representativa aunada a los parámetros vexilológicos.

El ganador constara en el acta correspondiente, con intervención del escribano designado, procediéndose con los trámites administrativos y legales correspondientes. El Jurado se reserva el derecho a rechazar trabajos presentados cuando los mismos no se ajusten a las BASES Y CONDICIONES de participación.

De igual manera, el Jurado tiene el derecho exclusivo para la interpretación de las disposiciones de este CONCURSO y su decisión será inapelable.

La publicación del diseño ganador con su respectivo autor se realizara en día y fecha a confirmar en los diferentes medios de comunicación de nuestra ciudad.

VIII- ENTRONIZACION

La Bandera Municipal será entronizada y procediendo a su bendición respectiva en el acto oficial del acto de los 50 años de la Ciudad de Perico.

Claudia Marisol Gallardo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Municipalidad de Perico

Walter R. Cardozo
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Perico

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 333/2.017.-

PERICO, 24 ABR. 2017.-

OBJETO: PROMULGACION DE ORDENANZA N° 1.172/2.016.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.172/2.016 Ref.: "Creación de la Bandera Oficial de la Municipalidad de Perico, mediante Concurso Publico Denominado "Nuestra Bandera nos identifica" sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 23-09-16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 23-09-16 y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.172/2.016

Ref.: "Creación de la Bandera Oficial de la Municipalidad de Perico, mediante Concurso Publico Denominado "Nuestra Bandera nos identifica", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretaria de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVASE.-

Rolando P. Ficoseco

Intendente

22 MAY. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.173/2016.-

Ref: PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCIENCIACION, PREVENCION E INFORMACION SOBRE "GROOMING Y CIBERBULLYIN". Inic. por los Concejales María José Pintos y Ramón Armando Núñez. Expte. N° 8.408/016.

VISTO:

La necesidad de promover desde la Municipalidad de Perico el uso responsable de las nuevas tecnologías de comunicación y de la información, en donde se garantice la seguridad para las niñas, niños y adolescentes ante la creciente problemática del "Grooming" y "Ciberbullying", y;

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad la problemática del "Grooming" en términos globales y nacionales, conforma uno de los principales delitos contra niñas, niños y adolescentes llevado adelante a través internet, por pedófilos o groomers quienes utilizan sitios webs de chats y de las redes sociales para tomar contacto con sus víctimas y ganar su confianza generalmente con una identidad falsa o usurpada.

Que, el "Grooming" comprende toda una serie de conductas y acciones realizadas por adultos que buscan generar un vínculo amistoso con un menor de edad para disminuir sus inhibiciones con el objetivo de abusarlo sexualmente.

Que, en materia derecho internacional es la Convención sobre la Protección de los Niños contra la Explotación sexual y el Abuso Sexual redactada en el año 2007 el primer documento que señala como delitos penales las distintas formas de abuso sexual de menores, incluyendo entre ellas a la problemática el Grooming.

Que, la Ley N° 26904 establece penas con prisión de seis meses a cuatro años, a quien por medio de Internet, teléfono o cualquier tecnología de transmisión de datos, contacte a una persona menor de edad para cometer cualquier delito contra la integridad sexual.

Que, a consecuencia de la utilización de la tecnología informática, los niños a temprana edad acceden a las redes sociales que brinda el servicio de Internet, sin conocer los riesgos a los que se exponen. Muchos factores contribuyen a que los menores estén más expuestos a situaciones riesgosas. Las cámaras fotográficas digitales, los celulares con cámara incorporada, los mensajes de texto, las salas de chat y los sitios de redes sociales como Facebook, MySpace, Hi5, Messenger, entre otros permiten a los niños acceder a comunicaciones virtuales donde no existe claridad respecto de la identidad de las personas con quienes conversan y se relacionan. Es ahí donde conviven sin restricciones



posibles víctimas y victimarios y se genera un ambiente propicio para el anonimato y el encubrimiento de los abusadores.

Que, el "Ciberbullying o E-Bullying" refiere a conductas determinadas por la acción psicológica de amenaza, hostigamiento, humillación, acoso, chantaje e insultos de un niño/a y/o adolescente, a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías.

Que, de acuerdo a las estadísticas difundidas por la SAP en nuestro país el 51 % de los niños de 4 a 18 años se conecta diariamente a la red, hecho que implica que desde muy temprana edad nuestros hijos se contactan con familiares, amigos y/o personas desconocidas.

Que, de acuerdo a datos brindados durante el año 2013 por Unicef en Argentina, el 64,4% de los adolescentes entre los 13 a 17 años navega sin la compañía de un adulto y el 27,1 % dice usar las redes sociales para conocer nuevos amigos.

Que, la irrupción de las nuevas tecnologías y el acceso masivo a la red Internet han permitido la proliferación de conductas tendientes a contactar a menores de edad para involucrarlos en situaciones que atentan contra su integridad sexual.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CREASE EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACION, PREVENCION E INFORMACION SOBRE LAS PROBLEMATICAS DE "GROOMING Y CIBERBULLYING" en la Municipalidad de Ciudad Perico.

ARTICULO 2°: El objetivo del programa es brindar a nuestra comunidad las herramientas necesarias para prevenir y combatir las problemáticas del "Grooming y el Cyberbullying" generadas a través de la utilización de las nuevas tecnológicas de la comunicación y de la información por adultos que, a través, de un conjunto de estrategias y artilugios buscan generar un vínculo amistoso con niñas/os y adolescentes en procura de su abuso sexual: y a determinadas conductas y acciones psicológicas de acoso llevadas a cabo por niñas/os y/o adolescentes contra otros, por intermedio de amenazas, hostigamiento, humillación, chantajes e insultos realizados desde las redes sociales, teléfonos móviles, consolas de juego u otras tecnologías.

ARTICULO 3°: A los efectos de cumplimentar con la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo, por medio del área que el designe, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

1 Realizar una amplia Campaña de Concientización, Difusión e Información pública gráfica, a través de los medios de comunicación y de la página web municipal, sobre los riesgos del "Grooming y Cyberbullying", y los instrumentos claves para combatirlos.

2 Coordinar con instituciones educativas y de integración de niños y adolescentes la implementación de acciones preventivas, charlas, talleres, debates.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo destinara los fondos necesarios para la implementación de la presente ordenanza.

ARTICULO 5°: Los vistos y considerandos forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Regístrese. Cumplido.

ARCHÍVESE.

SALA DE SESIONES, 11 DE OCTUBRE DEL 2016

Claudia Marisol Gallardo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Municipalidad de Perico

Walter R. Cardozo
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Perico

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 334/2.017.-

PERICO, 24 ABR. 2017.-

OBJETO: PROMULGACIÓN DE ORDENANZA N° 1.173/2.016.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.173/2.016 Ref.: "Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información Sobre "Grooming Y Cyberbullyin"" sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 12-10-16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 12-10-16 y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.173/2.016 Ref.: "Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre "Grooming y Cyberbullyin", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretaría de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Rolando P. Ficosco

Intendente

22 MAY. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.174/2016.-

Ref: DECLARAR DE INTERES CULTURAL Y MUNICIPAL LOS DESFILES DE MINI-CARROZAS Y ELECCION DE LA MINI-REINA Y CREACION DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LOS MISMOS. Inic. por el Concejal Antonio Asmuzi. Expte. N° 8.472/016

VISTO:

Los desfiles de mini-carrozas y elección de mini-reinas que se realizan todos los años en nuestra localidad con la participación amplia de toda la ciudadanía, y;

CONSIDERANDO:

Que, como todos los años, en nuestra ciudad, se organizan las tradicionales Elecciones de Mini-Reina y posterior Desfiles de Mini-Carrozas, creados espontáneamente por los vecinos con el fin de promover un espacio de recreación para toda la infancia.

Que, este evento donde predomina la alegría, merece tener una normativa que reglamente su organización para que todos los años se viva con entusiasmo la preparación de los trabajos donde la idea es que participe toda la familia.

Que, esta actividad tiene como principal protagonista a la niñez y tiene por finalidad de preservar y transferir a los más pequeños la celebración de la Fiesta de los Estudiantes, que acapara la atención durante el mes de Septiembre.

Que, es necesario que existan responsables de la organización y brinden los puntos principales a quienes participan de este acontecimiento como por ejemplo: fecha de inscripción, premios y otros temas organizativos.

Que, este acontecimiento necesita ser documentado, con un registro y archivo que garantice la existencia perpetua de este tipo de patrimonio, con un planteamiento que mantenga viva las expresiones culturales, mediante el fomento de la transmisión entre generaciones, puesto que los niños son los custodios de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, ya que ellos con sus habilidades y capacidades artísticas son los creadores y transmisores de nuestro patrimonio cultural.

Que, con el objetivo de preservar, difundir y fomentar esta fiesta fruto del esfuerzo de nuestros niños, se torna necesario crear una comisión que reglamente dicha actividad. Con el fin de contribuir a darle el valor que merecen los desfiles de mini-carrozas y la elección de la mini-reina de nuestra Ciudad.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE DE INTERES CULTURAL Y MUNICIPAL EN EL AMBITO DE LA CIUDAD DE PERICO LOS DESFILES DE MINI CARROZAS Y ELECCION DE LA MINI-REINA que se realizan todos los años en nuestro Municipio

ARTICULO 2°: Crease en Ciudad Perico la Comisión Organizadora de los Desfiles de Mini-carrozas y Elección de la Mini-Reina de nuestra localidad.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Cultura deberá instrumentar los mecanismos necesarios para que la Comisión mencionada en el artículo precedente este integrada por miembros de: Establecimientos del Nivel Primario, Instituciones Deportivas, Sociales, Comisiones Vecinales, Grupos Barriales, Carroceros y Ex Carroceros de nuestra ciudad; un miembro de la Dirección de Cultura del Departamento Ejecutivo y el acompañamiento del personal del Municipio teniendo en cuenta que dicho personal deberá ser de la planta de agentes de la Municipalidad

Dicha comisión deberá elegir las Autoridades entre sus miembros contando con:

1. Un presidente
2. Un vice-Presidente
3. Secretario
4. Tesorero
5. Vocales

ARTICULO 4°: OBJETIVOS:

1.- Difundir, comunicar y concientizar sobre el respeto por las actividades y eventos que se desarrollan en el marco de los Desfiles de mini-carrozas y Elección de la Mini-Reina.

2.- Organizar la forma y tiempo para el desarrollo de dichas actividades.

3.- Recuperar lo que han sido históricamente los desfiles de mini-carrozas con participación amplia de toda la ciudad.

4.- Preservar y transferir a los más pequeños la celebración de la Fiesta de los Estudiantes.

5.- Promover un espacio de recreación sano donde los niños junto a sus familias participen de un evento donde se vea reflejado su entusiasmo al desfilarse con orgullo con sus hermosas mini-carrozas participando de un movimiento cultural tan importante.

ARTICULO 5°: La Comisión Organizadora deberá reglamentar todo lo concerniente a las Actividades relacionadas con la creación de Mini-carrozas, Desfiles y elección de la Mini-reina. Ad-Referendum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°: EL Departamento Ejecutivo queda autorizado a prestar toda la colaboración necesaria a la Comisión Organizadora para el desarrollo de los Desfiles de Mini-carrozas y Elección de la Mini-Reina, como así también deberá disponer de un espacio físico acorde para que la Comisión mencionada desarrolle sus actividades.

ARTICULO 7°: Los gastos que demande la aplicación de la presente serán solventados de las Partidas Presupuestarias destinadas a Cultura.

ARTICULO N° 8: Derogase toda otra disposición que se anteponga a la presente

ARTICULO N° 9: Remítase al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Dese amplia difusión. Regístrese. Comuníquese. Cumplido. ARCHÍVESE.

SALA DE SESIONES, 11 DE OCTUBRE DEL 2.016.-

Claudia Marisol Gallardo
Secretaría Parlamentaria



Concejo Deliberante
Municipalidad de Perico

Walter R. Cardozo
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Perico

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 335/2.017.-

PERICO, 24 ABR. 2017.-

OBJETO: PROMULGACIÓN DE ORDENANZA N° 1.174/2.016.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.174/2.016 Ref.: "Declarar de Interés Cultural y Municipal los Desfiles de Mini-Carrozas y Elección de la Mini-Reina y Creación de la Comisión Organizadora de los Mismos" sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 12-10-16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 12-10-16 y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDEnte DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.174/2.016 Ref.: "Declarar de Interés Cultural y Municipal los Desfiles de Mini-Carrozas y Elección de la Mini-Reina y Creación de la Comisión Organizadora de los mismos", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficoseco
Intendente

22 MAY. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA 1.175/2016.-

Ref: CONCESIÓN PRECARIA DE LINEAS DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS C y C1 a favor de Cooperativa de Trabajo Unión Bus Limitada y Empresa 26 de Junio SRL Respectivamente por el Término de 90 días. " Inic. por: **Walter Cardozo, Mireya Sosa, Sara Tarifa, Yolanda Carattoni, Miguel Chein Y Antonio Asmuzi. Expte. N° 8.484/016.**

VISTO:

El Decreto N° 723 / 2.016 de fecha 28 de Septiembre de 2.016 remitido por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Instrumento expresa "la actual situación del transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Perico, la emergencia en que se encuentra con severa afectación del servicio público de transporte urbano de pasajeros afectando la prestación diaria, eficiente y la calidad del servicio, la posible pérdida de fuentes de trabajo dada la imposibilidad de prestar el servicio en debida forma por parte de la Cooperativa de Trabajo Unión Bus Limitada, con la inminente posibilidad del retiro del servicio de transporte urbano de pasajeros, lo que imposibilitaría la continuidad de la prestación del B.E.M.

Que resulta oportuno aclarar que la presente autorización precaria no implica posibilidad alguno de modificación del actual cuadro tarifario impuesto y aprobado para el presente año donde el Boleto Urbano de Pasajeros es de \$7, y así deberá permanecer incolmpe mientras el Concejo Deliberante no autorice su modificación.

Asimismo se recuerda a los concesionarios precarios la plena vigencia y operatividad de la Ordenanza N° 1.131/2.016 a la cual todos los actores estatales y privados ajustaran su conducta, quedando aclarado que de no cumplir con la misma los permisionarios privados no podrán acceder a la Licitación que oportunamente llame el Departamento Ejecutivo, con el respectivo control al momento de efectivizarse el acto.

Que, teniendo en consideración el contenido del Acta labrada entre el Sr. Director de Tránsito de la Ciudad de Perico, Los Gerentes de la Cooperativa Unión Bus Limitada y la Empresa 26 de Junio SRL – conforme croquis que se adjunta a la presente; se encontrarían acreditados los extremos técnicos y legales por parte de la empresa 26 de Junio SRL para la prestación del servicio en la Ciudad de Perico, situación que habría sido verificada por el Departamento Ejecutivo quien se compromete a remitir los antecedentes al respecto a la brevedad posible al Concejo Deliberante.

Que resulta oportuno recordar que los mencionados estudios técnicos o de evaluación del Área Técnica del Municipio ya les fueron solicitados al Departamento Ejecutivo por Resolución del Concejo N° 086/016, de fecha 15 de Septiembre de 2.016. Razón por la cual se torna procedente la instrumentación del dispositivo legal por parte del Departamento Ejecutivo, el cual por cuestiones de competencia deberá ser objeto de acuerdo por parte del Órgano Legislativo Municipal previo al cumplimiento de todas las mandas que con motivo del evento se establezcan para todos y cada uno de los Actores Públicos y Privados.

Que, dados los antecedentes descriptos, así como la situación excepcional transitoria y de emergencia por la que atraviesa el Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Perico, resulta pertinente otorgar la Concesión Precaria, por el término de noventa días, de las líneas de transporte urbano de pasajeros a la Empresa 26 de Junio SRL por el recorrido denominado "C-1" y a la Cooperativa de Trabajo Unión Bus Limitada por el recorrido denominado en adelante "C"

Debiéndose en adelante disponer los trámites administrativos necesarios para la realización de la Concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Perico, mediante procedimiento de LICITACION, dentro del término de 90 días el cual será remitido al Concejo Deliberante previo al llamado para su estudio y acuerdo respectivo.

Por todo ello, y de acuerdo a las facultades establecidas por la Carta Orgánica Municipal y demás legislación vigente.

LOS CONCEJALES ABAJO FIRMANTES PROPONEN EL SIGUIENTES PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: "Otorgar la concesión Precaria de la Línea C, a la Cooperativa de Trabajo Unión Bus Limitada. Otorgar la Concesión Precaria de la línea C-1 a la "Empresa 26 de Junio SRL", ambas concesiones tendrán un término perentorio e improrrogable de noventa días (90) a partir de la promulgación de la presente Ordenanza"

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo deberá suscribir los Contratos de Concesión Precaria respectivo los que serán remitidos al Concejo Deliberante que deberán entre otras cosas cumplir con los requisitos legales tales como, Seguros:

- 1- Vehículos: Cobertura de Responsabilidad civil sin límite hacia bienes de tercero y/o personas de cada una de las unidades que prestan servicios.
- 2- Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil sin límites por pérdidas, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona, o bien de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos
- 3- Responsabilidad de trabajo y/o enfermedades profesionales: Cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes del trabajo y de la seguridad social.

Los contratos de seguros deben ser convenidos por un lapso igual al plazo de la concesión de los servicios o con renovación anual.

ARTICULO 3°: Los recorridos a efectuar por los Concesionarios Precarios se encuentran agregados y como parte integrante de la presente Ordenanza en el Croquis Ilustrativo anexo a la presente.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo será único y exclusivo garante del cumplimiento de los efectos previstos en la Ordenanza N° 1.131/2.016 Ref. A Boleto Educativo Municipal; Boletos Escolares GRATUITOS en todos los niveles Boleto General \$7,00. Quedando aclarado que de no cumplir con la misma los permisionarios privados no podrán acceder a la Licitación que oportunamente llame el Departamento Ejecutivo, con el respectivo Acuerdo del Concejo Deliberante, quien a su vez ejercerá el respectivo control al momento de efectivizarse el acto.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo deberá realizar los trámites Legales necesarios para el llamado a la LICITACION PUBLICA LOCAL, PROVINCIAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE LAS LINEAS DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS dentro del término perentorio e improrrogable de 90 días. Dentro de los primeros 30 días deberá remitir el pliego licitatorio a los efectos de su estudio y aprobación por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°: EL Departamento Ejecutivo remitirá en el término de tres (3) días hábiles de recibida la presente Ordenanza, los estudios de los extremos técnicos y legales efectuados a cada unidad de la Empresa 26 de Junio SRL y de la Cooperativa de Trabajo Unión Bus Limitada para la prestación del servicio en la Ciudad de Perico, por el Departamento Ejecutivo, debiéndose incluir las respectivas certificaciones de la Revisión Técnica Vehicular (RTV) de cada unidad de transporte y cada línea, como así también la cantidad de unidades por línea que prestarán el servicio concesionado. De no verificarse tal extremo la presente Ordenanza carecerá de validez, quedando vigente la Ordenanza N° 994/013 y todas aquellas que tengan que ver con las adhesiones a Leyes Nacionales.

ARTICULO 7°: NO prestar acuerdo al Decreto N°723/016 Iniciado por el Departamento Ejecutivo

ARTICULO 8°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo para su Cumplimiento. A los empresarios involucrados en la presente. Dese amplia Difusión. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHÍVESE.

SALA DE SESIONES, 05 de octubre de 2.016.-

Claudia Marisol Gallardo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Municipalidad de Perico

Walter R. Cardozo
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Perico

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 323/2.017.-

PERICO, 21 ABR. 2017.-

OBJETO: PROMULGACIÓN DE ORDENANZA N° 1.175/2.016.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.175/2.016 Ref.: "Concesión Precaria de Líneas de Transporte Urbano de Pasajeros C y C1 a favor de Cooperativa de Trabajo Unión Bus Limitada y empresa 26 de Junio SRL Respectivamente por el término de 90 días" sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 06-10-16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 06-10-16 y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDEnte DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.175/2.016 Ref.: "Concesión Precaria de Líneas de Transporte Urbano de Pasajeros C y C1 a favor de Cooperativa de Trabajo Unión Bus Limitada y empresa 26 de Junio SRL Respectivamente por el Término de 90 días", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficoseco
Intendente

22 MAY. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA 1.176/2.016.-

Ref: "ADHESION A LA LEY N° 5956 – "REGULACION INTEGRAL DE DISTRIBUCION, DEPOSITO, VENTA, SUMINISTRO, PROVISION Y EXHIBICION DE



policía municipal en la materia que le concierne, de una manera, más eficiente y acorde a las particularidades de la actividad.

Por todo ello, y de acuerdo a las facultades establecidas por la Carta Orgánica Municipal y demás Legislación vigente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: "ADHIERASE, La Municipalidad de Perico en todos sus términos a la Ley N° 5.955/2.016- Ref." Régimen Regulatorio de las Actividades Nocturnas, Espectáculos Públicos y otros Esparcimientos"

Artículo 2°: DEROGASE Los artículos N° 17°, 18°, 21°, 24°, 25° Y 26° de la Ordenanza 185/2.002.Ref. "Normas para Habilitación de casas de Bailes y/o Lugares de Concurrencias Publicas".

Artículo 3°: DEROGASE toda Norma Municipal que se oponga o contradiga las disposiciones de la Ley N° 5.955/2.016.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo para su Cumplimiento. A los empresarios que trabajen en el rubro. Dese amplia Difusión. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 8 de noviembre del 2.016.-

Concejo Deliberante
Municipalidad de Perico

Walter R. Cardozo
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Perico

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 338/2.017.-

PERICO, 24 ABR. 2017.-

OBJETO: PROMULGACIÓN DE ORDENANZA N° 1.178/2.016.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.178/2.016 Ref.: "Adhesión a la Ley N° 5.955 - Régimen Regulatorio de las Actividades Nocturnas, Espectáculos Públicos y otros Esparcimientos". Sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 11-11-16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 11-11-16 y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.178/2.016 Ref.: "Adhesión a la Ley N° 5.955-Régimen Regulatorio de las Actividades Nocturnas, Espectáculos Públicos y otros Esparcimientos", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficoseco
Intendente
22 MAY. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA 1181/2.016.-

REF:" AUTORISESE POR UNICA VEZ LA VENTA DE ARTICULOS DE PIROTECNIA DURANTE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO NAVIDAD Y AÑO NUEVO EN EL PREDIO DE AV BOLIVIA ENTRE CALLE REPUBLICA DE SIRIA Y SARMIENTO PROXIMIDAD DE FERIA MINORISTA COMO UNICO LUGAR DE EXPENDIO DE LOS MENCIONADOS ELEMENTOS Y BAJO EL Estricto CONTROL MUNICIPAL". Iniciado por Varios Concejales.- Expte. N° 8531/016

VISTO:

La nota presentada por Vecinos Comerciantes del rubro pirotecnia que año a año han realizado la Venta de los mencionados elementos, y Nota N° 257/016del Departamento Ejecutivo por la que se remite ACTA DE COMPROMISO suscripta por los Señores Puesteros Vendedores Minoristas de Artículos de PIROTECNIA y al no existir a la fecha normativa local en la materia que prohíba su comercialización en el Ejido Municipal, siendo además usual que llegada las fiestas de fin de año, Navidad y Año Nuevo resulta común y hasta de costumbre la utilización de pirotecnia la cual debe ser debidamente contratada desde el estado Municipal, ya que en años anteriores la venta de pirotecnia era común su venta por feriantes minorista, donde el Ejecutivo organizadamente se ha establecido el espacio físico para efectivizar la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, como es tradicional durante las fiestas de Navidad y Año Nuevo el Departamento Ejecutivo ha accedido a autorizar la venta de pirotecnia en las proximidades del predio de la Feria Minorista por lo que resulta oportuno ceder como espacio físico para tal fin el ubicado sobre Av. Bolivia, Republica de Siria y Sarmiento a favor de los comerciantes ambulantes minoristas, que año a año comercializan el rubro pirotecnia para que realice la venta en general de los mencionados elementos los días 24 y 31 de diciembre del presente año.

Que, a la fecha en materia legal local este Concejo Deliberante no ha aprobado norma alguna que prohíba la venta y uso de pirotecnia en el ámbito de la Municipalidad de Perico, que hoy excite remisión por parte del Departamento Ejecutivo de un pedido de SANCIONAR UN INSTRUMENTO LEGAL para proceder a su autorización por única vez con la sola prohibición a menores de edad y fuera del horario establecido de 08:00 a 22:00hs, ello en cuanto al uso o venta de pirotecnia en la vía pública.

Que, la situación planteada por los señores vendedores de pirotecnia en su ACTA COMPROMISO debe ser atendida no solo por este Concejo Deliberante sino también por el Ejecutivo Municipal es por esto que elevamos la presente ordenanza en consecuencia y bajo la estricta custodia y supervisión de la autoridad Municipal

Que conforme lo mencionaron los peticionantes en la reunión llevada adelante con este Cuerpo Deliberativo donde ellos indicaron entre otras cosas el tener las mercaderías compradas y listas para la venta, situación que debe ser tenida en cuenta como así también el hecho de que a la fecha, no se puede decir hoy que este " prohibida la venta de pirotecnia por lo menos en este ámbito Municipal, que de ser contraria la postura adoptada o adoptar por el Ejecutivo Municipal no la conocemos y no se nos ha manifestado al respecto por lo menos hasta el presente. Si su postura fuese una manifestación contraria a la que se presenta, debería haberla puesto en conocimiento de este Órgano con la antelación suficiente como para sentar otra posición al respecto y de esta manera evitar cualquier tipo de mal entendido con los administrados y sobre todo con quienes realizan este tipo de comercio eventual y solo por las festividades indicadas.

Que, debe entenderse desde el Departamento Ejecutivo la necesidad de llevar adelante con la antelación suficiente una campaña de concientización sobre la inconveniencia de la venta en la vía pública de elementos de pirotecnia, situación está que debe ser dada a conocer a comunidad a través de los distintos medios de comunicación local radiales y televisivos respecto de la temática que hoy se pone a nuestra consideración por los señores comerciantes ambulantes minoristas que para efectuar sus ventas utilizan la vía pública.

Que, como es bien sabido estos vendedores de pirotecnia festividad tras festividad han cumplido con todos los requisitos y exigencias establecidas por el Estado en relación al rubro venta de elementos pirotecnicos y hoy necesitan de reglas claras precisas y concretas y por sobre todo anticipadas que no los perjudiquen comercialmente por lo menos en estas festividades del presente año.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ELEVA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: PROCEDASE A AUTORIZAR por única y última vez la Venta de Elementos de Pirotecnia en AVENIDA BOLIVIA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE REPUBLICA DE SIRIA Y SARMIENTO en el horario de 08:00 hs a 22:00 hs, y como único centro de venta y expendio solamente durante las festividades de Navidad y año Nuevo en los días 24 y 31 de Diciembre del 2.016, bajo la estricta Supervisión del Estado Municipal

Artículo 2°: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DEBERA EXIGIR a todos los Comerciantes Vendedores Ambulantes Minoristas de Artículos de Pirotecnia que sean beneficiarios de la Venta, los mismos deberán cumplimentar todos y cada uno de los requisitos que le exija el Departamento Ejecutivo Municipal, en especial lo relativo a extinguidores contra incendio debidamente homologados y autorizados por el Ejecutivo Comunal a través del Área respectiva. Además deberá proveerse a la zona de venta de una unidad o brigada contra incendio durante el horario de venta de los elementos pirotécnicos y por todo el tiempo que se efectuó la misma.

Artículo 3°: QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA LA VENTA POR Y A MENORES DE 16 AÑOS, como así también la venta ambulante en cualquier otro sitio que no sea el que específicamente establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 4°: QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA A PARTIR DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2.017, la venta en la vía pública de elementos de PIROTECNIA, por vendedores ambulantes de cualquier tipo y en cualquier lugar del Ejido Municipal.

Artículo 5°: A los fines de la Aplicación del Artículo 4° de la presente Norma Legal. EL EJECUTIVO COMUNAL iniciara de inmediato finalizada las festividades de Fin de Año, una campaña de concientización dirigida a nuestra comunidad, respecto a los diferentes perjuicios que ocasiona la utilización de elementos de PIROTECNIA de cualquier tipo, y en cualquier lugar, situación que favorecerá a la prevención y protección del medio ambiente o hábitat local.

Artículo 6°: COMUNIQUESE, al Poder Ejecutivo Municipal, a los Señores Comerciantes Vendedores de Elementos de Pirotecnia. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese amplia Difusión. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, 22 de Diciembre del 2.016.-

Concejo Deliberante
Municipalidad de Perico

Walter R. Cardozo
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Perico

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 339/2.017.-

PERICO, 24 ABR. 2017.-

OBJETO: PROMULGACIÓN DE ORDENANZA N° 1.181/2.016.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.181/2.016 Ref.: "Autorícese por Única vez la venta de artículos de pirotecnia durante las festividades de fin de año navidad y año nuevo en el predio de Av. Bolivia Entre Calle Republica de Siria y Sarmiento proximidad de feria minorista como único lugar de expendio de los mencionados elementos y bajo el estricto Control Municipal". Sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 22-12-16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 22-12-16 y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.181/2.016 Ref.: "Autorícese por Única vez la venta de artículos de pirotecnia durante las festividades de fin de año navidad y año nuevo en el predio de Av. Bolivia Entre Calle Republica de Siria y Sarmiento proximidad de feria minorista como único lugar de expendio de los mencionados elementos y bajo el estricto Control Municipal", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficoseco
Intendente
22 MAY. S/C.-